

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 27/2021 y  
SU ACUMULADA 30/2021**

**PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL  
y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS  
HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Número de Registro</b>
Oficio <b>CNDH/CGSRAJ/AI/2798/2021</b> de Tania Sofía Flores Meza, delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	<b>7337</b>

La documental se recibió el diecisiete de mayo de dos mil veintiuno en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal, a través del Buzón Judicial. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

Conforme a los considerandos Tercero<sup>1</sup> y Cuarto<sup>2</sup> y los puntos Primero<sup>3</sup>, Segundo<sup>4</sup> y Quinto<sup>5</sup> del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto<sup>6</sup> y el Punto Único<sup>7</sup> del Instrumento Normativo aprobado el veintiséis de abril de dos mil veintiuno, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se provee lo siguiente:

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio presentado por la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, quien formula alegatos en la acción de inconstitucionalidad **30/2021**.

De igual forma, atento a su solicitud **se ordena expedir a su costa las copias simples** de cualquier constancia que obre en autos, según el numeral

**1 Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Considerando Tercero.** Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

**2 Considerando Cuarto.** Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales mencionados, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente: (...).

**3 Punto Primero.** El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

**4 Punto Segundo.** A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

**5 Punto Quinto.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

**6 Considerando Cuarto.** En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**7 Punto Único.** Se prorroga del uno al treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 27/2021 Y SU ACUMULADA 30/2021

278<sup>8</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal<sup>9</sup>, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno<sup>10</sup> y Vigésimo<sup>11</sup> del **Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este alto tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).**

Por otro lado, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular alegatos y ya que no existe registro de que se haya recibido alguna otra constancia en este alto tribunal relacionada con este asunto, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución** correspondiente.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282<sup>12</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este auto.

Finalmente, con apoyo en el Punto Quinto del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

### **Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

NAC/PPG 6

<sup>8</sup> **Artículo 278.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

<sup>9</sup> Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2032, primer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

<sup>10</sup> **ARTÍCULO NOVENO del Acuerdo General de Administración II/2020.** El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficinas de partes comunes ubicadas en otros edificios.

<sup>11</sup> **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

<sup>12</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<b>Nombre</b>	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	<b>Estado del certificado</b>	OK	Vigente
	<b>CURP</b>	RIFA730913MNLRSN08			
Firma	<b>Serie del certificado del firmante</b>	706a6673636a6e000000000000000000000000019d5	<b>Revocación</b>	OK	No revocado
	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	21/05/2021T23:20:42Z / 21/05/2021T18:20:42-05:00	<b>Estatus firma</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo</b>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma</b>	96 25 17 fe 48 1f 9a ba eb 54 1a 9d 7c 7a 2b 58 1f e0 6d c2 b4 a7 f4 6b e4 9a 0a 57 c0 36 31 4e 1d df 5b ff 51 84 3a 88 69 a8 ee 81 71 2c 1e bc 9e 36 d4 78 bd 22 4f b4 e4 d2 aa f3 42 2a dc 86 9a 16 4a 39 00 00 99 18 91 e9 08 fc 7e 9b f6 2a d4 21 b5 7b 33 54 07 5f 96 9c 8e f1 29 ad 12 87 2f b6 8b 1c d7 33 61 10 3d 31 39 dc 87 ef ac 8e 53 a6 2f c9 7b 53 08 0e d8 d4 6f 5f aa 56 c3 a0 71 19 0a d2 2a a2 34 9f e7 e0 fe 48 95 58 2e 31 be 60 b0 b9 1b 61 56 b9 7e 92 04 96 27 93 5b 7d a5 e1 64 96 52 93 52 01 5f 4a 4a e5 38 da 94 55 bc 3f 06 bf 07 a6 87 40 2a 68 c4 2b 34 69 22 d7 47 e4 8f 03 0a e1 e9 92 5d 94 f7 bf 5d fe ed 49 b9 4e ad cb 09 a2 13 db e9 c8 9a cf ce 6e 95 55 be 8f ae d6 88 61 b8 32 4e e8 6b ea 78 33 3c f6 25 c6 68 43 2c fd af 57 e6 9f 53 06 e3 35 6c 9c			
	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	21/05/2021T23:20:42Z / 21/05/2021T18:20:42-05:00			
<b>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</b>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<b>Emisor del certificado de OCSP</b>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<b>Número de serie del certificado OCSP</b>	706a6673636a6e000000000000000000000000019d5				
Estampa TSP	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	21/05/2021T23:20:42Z / 21/05/2021T18:20:42-05:00			
	<b>Nombre del emisor de la respuesta TSP</b>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<b>Emisor del certificado TSP</b>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<b>Identificador de la secuencia</b>	3844171			
	<b>Datos estampillados</b>	8E44F9BC5140979DDFF88D6EED009755924E91E4865FCCD6DCF9A23D601D61B7			

Firmante	<b>Nombre</b>	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	<b>Estado del certificado</b>	OK	Vigente
	<b>CURP</b>	CORC710405MDFRDR08			
Firma	<b>Serie del certificado del firmante</b>	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62	<b>Revocación</b>	OK	No revocado
	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	21/05/2021T03:43:32Z / 20/05/2021T22:43:32-05:00	<b>Estatus firma</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo</b>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma</b>	ab c4 2e a2 a1 49 01 93 80 58 35 59 14 4c 3b e9 bc e0 99 4d 5e 24 56 79 e6 2b 87 31 a5 c4 c8 12 05 3d 6a 07 52 78 74 1b 19 55 f4 4e 65 55 8e 73 fa 1a fb 36 31 b0 c2 fa 4e d5 78 7f 66 9c 42 98 3e dd 66 da 92 03 51 fc a0 b6 5e d9 42 6c 61 5a 70 4b 9f eb cc f0 65 3c 29 88 ce 98 e5 e6 83 1b 29 34 b5 1a a8 e6 dc 1d 44 a2 0b 4d d4 1e 18 3e 01 e9 c4 ab 13 5a 64 9d 24 59 4c 8f 26 71 e3 43 d5 b8 bb be 33 d3 fe c5 e0 33 a9 32 1c 44 22 1d b6 9d 73 d7 a1 68 cb ed c7 33 55 15 11 07 73 99 3c 21 c2 17 e6 de 9a 02 3b 60 93 69 d8 0b 8f 91 86 0d ce 61 33 e7 0e d4 ac 4b e9 1a d5 f3 4f 16 c3 f4 c9 04 59 ae 99 b2 63 4e ea 90 e5 37 43 aa 4d 0c 55 2b 3a bb 8c 1e 47 04 da f5 73 97 09 5b 32 98 11 5d 16 e9 8a 10 5c 6a 99 15 7e 53 bf f5 8a 02 6e 0f 51 3b 9e c9 52 f1 b4 53 a9 e0 05 ad			
	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	21/05/2021T03:43:32Z / 20/05/2021T22:43:32-05:00			
<b>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</b>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<b>Emisor del certificado de OCSP</b>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<b>Número de serie del certificado OCSP</b>	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	21/05/2021T03:43:32Z / 20/05/2021T22:43:32-05:00			
	<b>Nombre del emisor de la respuesta TSP</b>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<b>Emisor del certificado TSP</b>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<b>Identificador de la secuencia</b>	3841107			
	<b>Datos estampillados</b>	FC5103557253DB719F86AE6501D6BEC96BDF27CD12B80C4E6671C4016D3CEF51			